

# El Supremo avala el aumento de caudales ecológicos del Tajo y tumba un recurso de la Comunidad de Madrid

El Alto Tribunal desestima las impugnaciones del Gobierno de Isabel Díaz Ayuso **que recurría los caudales ambientales porque asegura que afectan al abastecimiento urbano**

**Este rechazo es un precedente jurídico ante las acciones judiciales previstas por los regantes de Alicante y Murcia**

EMBALSE DE BUENDÍA EN GUADALAJARA. LA PRESA SE CONSTRUYÓ PARA ABASTECER AL TRASVASE TAJO SEGURA EN EL ALTO TAJO. IMAGEN DE ARCHIVO / PILAR CORTÉS



**D. Pamies**

19 DIC 2024

16:55 Actualizada 20 DIC

2024 9:36

La **Sala de lo Contencioso-**

**Administrativo** del Tribunal Supremo ha

desestimado el recurso interpuesto **por la letrada de**

**la Comunidad de Madrid, en la representación que ostenta del Ente Público Canal**

la aprobación de la revisión del P

demarcación del Tajo en enero de

del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La sentencia rechaza todas las impugnaciones realizadas por el Gobierno de Isabel Díaz Ayuso, tanto aquellas sobre la implantación de caudales ecológicos incluida en el **Plan Hidrológico del Tajo**, como otras que afectan a los porcentajes mínimos de reducción de la carga contaminante que contempla.



Embalse regulador de La Pedrera en Orihuela / TONY SEVILLA

## Abastecimiento

La Comunidad de Madrid mantenía que el Plan Hidrológico del Tajo **exige unos desembalses obligatorios permanentes de caudales ecológicos modulados por trimestres que, según la normativa, solamente pueden reducirse si se demuestra que no hay alternativa razonable de suministro**, concepto que para el Canal "es totalmente indeterminado y complicado de demostrar en el escenario de indefinición que dibuja el propio Plan sobre concesiones como la del Alberche"

El caudal pasará de los seis metros cúbicos por segundo actuales **hasta los 8,65 metros cúbicos por segundo de caudal ecológico en 2027 en Aranjuez; así como de 17,25 metros cúbicos por segundo actuales, a los 17,25 en Toledo y a los 18 en Talavera.**

# Mala noticia para los regantes

Aunque el recurso de la Comunidad de Madrid se presenta con algunas variaciones respecto a los planteados desde Alicante y Murcia a la aprobación del Plan del Tajo, se trata de una mala noticia desde el punto jurídico para los regantes del trasvase Tajo-Segura. Los regantes también han recurrido la revisión el Plan Hidrológico **por el aumento de caudales del Tajo a su paso por Aranjuez, que entienden que provocará una reducción de las reservas de agua de los embalses de cabecera que alimentan al trasvase: Entrepeñas y Buendía.**

## SCRATS

**El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS)**, que representa a 64 comunidades usuarias del trasvase, ha reclamado en varias ocasiones desde enero de 2023 los informes que avalaron al Miteco para incorporar esos caudales en el Plan del Tajo. El Ministerio recordó que se basaban en reiteradas resoluciones judiciales que exigían que se impusieran.

Una reducción que se estima en cien hectómetros menos disponibles al año para el Trasvase Tajo-Segura cuando se complete el aumento en 2027.

La sentencia del Supremo, en cualquier caso, se suma al varapalo judicial que ya sufrió el Consell hace unos meses que vio cómo su propio re el anterior Gobierno del Botànic, el pasado mes de junio. **Aunque otro elaborado por la Región d Alto Tribunal.**

El recurso que ha perdido la Comunidad de Madrid se basa en garantizar el abastecimiento urbano que realiza el Canal de Isabel II, no en garantizar el riego agrícola. Pero incluso con el criterio de que el abastecimiento humano es una prioridad, el Supremo señala que no existe necesidad de modificar la norma y avala la revisión del plan de cuenca.



Postravase Tajo-Segura a su paso por la huerta de Orihuela, en su tramo de sifón desde la Sierra de Orihuela a la Sierra de Hurchillo y hasta el embalse de La Pedrera / **D. PAMIES**

## Argumentos

El Tribunal rechaza que el Real Decreto introduzca una prevalencia del régimen de caudales ecológicos en los supuestos de existencia de legislación prevalente **-Red Natura o la Lista de Humedales de Importancia Internacional-**, aun cuando se trate de agua destinada al abastecimiento a la población, en contra de lo que sostiene el Canal, entidad pública que garantiza el abastecimiento de agua a siete millones de habitantes y la gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad madríl

## Solo cuando sea ne

En ese sentido, el Tribunal destaca que el precepto cuestionado, artículo 11.6 relativo a los embalses o

azudes para abastecimiento de poblaciones, "no hace, sino dar cumplimiento a la regla prioritaria de respetar en todo caso el abastecimiento de poblaciones con preferencia sobre el régimen de caudales ecológicos al limitar dichos caudales, en su primer inciso, al régimen de entradas naturales al embalse y permitir, asimismo, su reducción en el supuesto" de que sean necesarios en situaciones extraordinarias de abastecimiento.

Te puede interesar

**ALICANTE**

**SOCIEDAD**

Barcala se desmarca del La diputación de



"No es necesaria la expresa referencia en el precepto impugnado a esta preferencia del abastecimiento de poblaciones sobre el régimen de caudales ecológicos -como parece pretender la parte- para que despliegue plenamente sus efectos dicha previsión contenida" en otros artículos del Plan, remarca la Sala.